MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 240-2014-MDC.A.
CASTILLA, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 3024, presentado por don **MANUEL IGNACIO ESPINOZA NUÑEZ**, mediante el cual solicita pago de Liquidación por Descanso Físico No Gozado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de Visto, el administrado, ex trabajador de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), recurre a esta Administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración desde el mes de noviembre de 2012 al mes de diciembre de 2013, bajo los alcances del D. Leg. 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;

Que, con Informe N° 061-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH, la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo, da a conocer que el solicitante tiene un record de servicios prestados a esta administración de 14 meses, que van desde el 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 875.00, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, de los documentos que se adjuntan se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008–PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público ***y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;***

Que, por otro lado mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de **treinta (30) días naturales**. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, **"(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración";**

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se debe concluir que el recurrente ha laborado durante el periodo 2012 y 2013, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, por lo tanto, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas truncas.

Que, con Informe Nº 105-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

**I) Periodo de Contratación**

A) Del 01/11/2012 al 01/11/2013 : 01 año, 00 meses
B) Última Remuneración Percibida a Dic-2013 por S/.750.00
C) Rem. Dic-2013 – S/. 750.00 (100%) = = 750.00

**II) Periodo Liquidación**

A). Del 02/11/2013 al 31/12/2013 : 02 meses, 00 días
B). Última Remuneración Percibida a Dic-2013 por S/.750.00
C). Rem. Dic-2013 – S/. 750.00 (100%) = 750.00*12=62.50 x 02m = = 125.00

**BASE LEGAL**

Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

==========
**MONTO TOTAL:** **S/. 875.00**

/..

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 240-2014-MDC-A.
CASTILLA, 12 de marzo de 2014

../

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 214-2014-MDC-GAJ, **Opina** que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal Sr. MANUEL IGNACIO ESPINOZA NUÑEZ, ha laborado durante los periodos 2012 y 2013, un total de catorce (14) meses, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como Contrato Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo no gozado y trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece expresamente la Ley Nº 29849 y la opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal Nª 451-2012-SERVIR/GG-OAJ; por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 105-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación Nº 582-2014, para la atención del presente gasto por un monto de S/. 875.00;

Que, las Subgerencias de Tesorería, y de Contabilidad, mediante Proveídos de fecha 12 de marzo de 2014, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador don **MANUEL IGNACIO ESPINOZA NUÑEZ**, en consecuencia otórguese el monto de S/. 875.00 (Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) **por descanso físico no gozado años 2012 y 2013,** por trabajo efectivo acumulado como consecuencia a la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA